



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 29 DE ENERO DEL 2025.

NUM. 36,752

Sección A

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO NÚMERO SAR-636-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de diciembre de 2024

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 197 del Decreto precedente, el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a), con rango Ministerial nombrado por el Presidente de la República, quien será responsable de definir y ejecutar las políticas, estratégicas, planes y programas administrativos, metas y resultados, conforme a las políticas económicas, fiscales y tributarias del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 del Código Tributario establece entre otras atribuciones de la Dirección

SUMARIO

Decretos y Acuerdos

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN **DE RENTAS**

Acuerdos Números SAR-636-2024, SAR-13-2025

A. 1 - 4

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS **DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Acuerdos Nos. SAG-001-2025, SAG-002-2025

A. 5 - 12

Sección B Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ...1) Ejercer la representación legal y administración general, dirección y manejo de la institución; ...

.6) Aprobar los Acuerdos que contengan las normas internas de la institución, 13) Las demás funciones que le confieran el presente Código y las leyes aplicables...

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024, se nombró a la Suscrita, como Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado, con facultades para emitir y ejecutar los actos administrativos conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

No. 36,752

La Gaceta

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número SAR-479-2018 de fecha 07 de diciembre del 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de diciembre del 2018, se aprueba la Política de Gestión de Riesgo del Servicio de Administración de Rentas y se crea el Comité de Gestión de Riesgos.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Riesgos es el órgano directivo que establece la gobernanza y directrices para cada una de las etapas a lo largo de la aplicación del modelo de gestión de riesgos.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO

En uso de las facultades que la Ley confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos: 109, 321 y 351 de la Constitución de la República; 195, 197 numeral 1), 198 numeral 12) y 199 numerales 1), 6), 13) del Código Tributario; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 y 435-2022; Acuerdo No. SAR-479-2018 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Acuerdo Número SAR-479-2018, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

"PRIMERO: ...

SEGUNDO: Créase el Comité de Gestión de Riesgos el cual estará integrado por el Director(a) Ejecutivo, Secretario(a) General, Director(a) Nacional de Cumplimiento Tributario, Director(a) Nacional Jurídico, Director(a) Nacional de Tecnología, Director(a) Nacional de Gestión Estratégica, Director(a) Regional Centro Sur, Director(a) Regional Noroccidental, Director(a) Regional Nororiental, Director(a) Grandes Contribuyentes Tegucigalpa, Director(a) Grandes Contribuyentes San Pedro Sula; y, Jefe(a) del Departamento de Inteligencia.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **PUBLÍQUESE.-**

> ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA **DIRECTORA EJECUTIVA**

NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ SECRETARIA GENERAL

aceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> **EDIS ANTONIO MONCADA** Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE ENERO DEL 2025

No. 36,752

<u>Servicio de Administración</u> <u>de Rentas</u>

ACUERDO NÚMERO SAR-13-2025

Tegucigalpa, M. D.C., 8 de enero de 2025

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO DE

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones de la Administración Tributaria: 1)...; 12) Aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria y aduanera, de conformidad con el presente Código, ... y la Ley; 13)...; y 15) Cualquier otra facultad o atribución que establezca la Ley, en sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la Suscrita, como Directora Ejecutiva del Servicio de

Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado, con facultades para emitir y ejecutar los actos administrativos conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se nombró a la ciudadana NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO: Que la intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos, según lo dispuesto en el Artículo 333 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 55 del Código Tributario, referente a los derechos y garantías de los Obligados Tributarios, se destaca el enunciado en su numeral 4) "Derecho a ser informado por escrito y verbalmente; y ser asistido personalmente, por la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones".

CONSIDERANDO: Que el Servicio de Administración de Rentas implementó el Sistema de Información Integrado (SIISAR), con el objeto de mejorar los servicios tributarios a los obligados tributarios, es por ello que mediante Acuerdo Número SAR-283-2024 de fecha 27 de junio de 2024, determinó otorgar prórroga el pago de las retenciones cuyo vencimiento fue entre las fechas señaladas del 21 al 27 de junio del año en curso.

No. 36,752 La Gaceta

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Tecnología en fecha 08 de enero del año 2025, emitió Dictamen Técnico DNT-INC-001-2025, en el que se dictamina que se ha presentado bloqueo a la Ejecución de consultas especializadas, lo que ocasionó que las declaraciones quedaran en espera de carga.

CONSIDERANDO: Que se ha dictaminado por la Dirección Nacional de Tecnología incidentes de inestabilidad en la plataforma y de bajo rendimiento provocado por la saturación de servicios, lo que hace necesario, ampliar al diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025) la presentación de la Declaración Jurada Informativa denominada "Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Venta (DMC)", correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 1, 59, 255, 333, 351 de la Constitución de la República; 13 numeral 4), 62 numeral 1), 63 numerales 2) y 6), 195, 197 numeral 1), 198 numerales 1), 6), 12) y 14), 199 numerales 1), 10) y 13) y 205 numeral 1) del Código Tributario; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo Ejecutivo 202-2024, y Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar al diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025) la presentación de la Declaración Jurada Informativa denominada "Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Venta (DMC)" correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

> ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA **DIRECTORA EJECUTIVA**

PRESH DE LAS

NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ **SECRETARIA GENERAL**

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE ENERO DEL 2025

No. 36,752

<u>Secretaría de Estado</u> <u>en los Despachos de</u> <u>Agricultura y Ganadería</u>

ACUERDO No. SAG-001-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de enero del 2025

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana Laura Elena Suazo Torres, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo No. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, en relación con el Artículo 19 del Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, le corresponde a los Secretarios de

Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley. Asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el objeto general de la Ley de Simplificación Administrativa consiste en establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado asegurar por todos los medios a su alcance, el derecho a la seguridad alimentaria del pueblo hondureño, en virtud de lo cual resulta indispensable tomar medidas de carácter extraordinario; por consiguiente, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) realizará arduos e incansables esfuerzos para mitigar los daños irreversibles y sin precedentes que los fenómenos naturales han ocasionado al Sector Cafetalero, dejando a la población hondureña en un estado de total vulnerabilidad e inseguridad alimentaria, en virtud de las cuantiosas pérdidas sufridas producto de los cambios climáticos.

No. 36,752 La Gaceta

CONSIDERANDO: Que el Programa Bono Cafetalero para la fertilización en apoyo a pequeños y medianos caficultores, se faculta mediante la priorización del sector agroalimentario adscrito en la política del sector agroalimentario 2023-2043, así como en el PCM-04-2022, que declara al sector agropecuario como prioridad nacional y de interés público.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 62-2023 se aprobaron las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el que se incorporaron dentro del Programa No. 23 y Actividad Obra No. 003, DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 250,000,000.00), destinados a la ejecución del Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores", año 2024.

CONSIDERANDO: Que el "Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores", está dirigido a mejorar los ingresos de las familias cafetaleras pequeñas y medianas y que este es uno de los fines principales planteados en el Plan Bicentenario 2022-2026.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de mayo del año 2024, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura

(IICA) y la Secretaría de Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), suscribieron una Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores" para el año 2024.

el Dr. Carlos Roberto Murillo Tejada, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Caficultura (SAG) solicita incluir la cantidad de L.4,500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Lempiras Exactos) de los cuales L. 3,183,122.14 (Tres Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Veintidós Lempiras con Catorce Centavos) provienen de la generación de intereses de la cuenta abierta para el manejo de fondos de la Carta de Entendimiento generados al treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), y, L. 1,316,877.86 (Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Siete Lempiras con Ochenta y Seis Centavos) representan la proyección de los intereses a generar al treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), fue firmada la ADENDA No.1, a la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en

No. 36,752

Apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2024" celebrada entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), mediante la cual las partes acuerdan modificar la Clausula Segunda: Monto de la Carta de Entendimiento y la Clausula Novena: Vigencia, Duración y Modificaciones; estableciéndose que la presente Adenda tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025).

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 247 y 321 de la Constitución de la República; 33 párrafo primero; 1, 28, 36 numeral 8); 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 24 y 29 numeral 3) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-04-2022 de fecha 06 de abril del 2022, Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores", año 2024; Decreto No. 62-2023 relativo a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

para el Ejercicio Fiscal 2024; Adenda No. 1 a la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2024".

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la facultad de Firma y Administración en la continuación de la ejecución del remanente y los intereses generados del Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2024", en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Caficultura, ciudadano CARLOS ROBERTO MURILLO TEJADA, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 246-2023, de fecha 26 de octubre del año 2023, para la suscripción de solicitudes de contratación de personal bajo procesos de evaluación (mínimo a aplicar tres (3) candidatos); Pagos de planillas contra entrega de productos de los consultores; Autorizar desde el inicio del proceso la compra de insumos para bonos, bienes, obras, servicios y trámites derivados de éstos hasta su ejecución; Autorizar viáticos de todo el personal bajo su cargo y lineamientos de conformidad a la ley, en el marco de la planificación del Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores", para el Año 2024, y demás actividades que se encuentran detalladas

No. 36,752 La Gaceta

al Duo annono sin calina da allaca fin d

en la Cláusula Cuarta: Responsabilidades de las Partes; Literal a), de la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores" Año 2024, con vigencia desde el veinte (20) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), debiendo rendir a este Despacho, informes mensuales sobre las actividades desarrolladas y los gastos efectuados en la ejecución de los fondos apoyándose en el IICA por un monto de L. 254,500,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), con vigencia al treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025), los cuales corresponden a: L. 250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS destinados a la ejecución del Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores", con vigencia al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) y, L. 4,500,000.00 (CUATRO **MILLONES QUINIENTOS** MIL LEMPIRAS EXACTOS) provenientes de la generación de intereses de la cuenta abierta para el manejo de fondos de la Carta de Entendimiento generados al treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) y, la proyección de los intereses a generar al treinta (30) de abril del dos mil

veinticinco (2025), los cuales deben estar aprobados en

el Plan Operativo del Programa sin salirse de ellos a fin de garantizar la transparencia y con ello el logro de los objetivos del Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores" Año 2024, así como la rendición de cuentas para un mejor desempeño institucional y del gobierno en general, quedando entendidos de manera expresa que todo lo firmado en la administración y ejecución mediante esta delegación será única y exclusivamente responsabilidad del delegado.

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 11-2022

DIMAS OMAR FIGUEROA

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAG-212-2024

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE ENERO DEL 2025

No. 36,752

<u>Secretaría de Estado</u> <u>en los Despachos de</u> <u>Agricultura y Ganadería</u>

ACUERDO No. SAG-002-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de enero del 2025

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana Laura Elena Suazo Torres, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo No. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, en relación con el Artículo 19 del Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, le corresponde a los Secretarios de

Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley. Asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el objeto general de la Ley de Simplificación Administrativa consiste en establecer las bases, para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado asegurar por todos los medios a su alcance, el derecho a la seguridad alimentaria del pueblo hondureño, en virtud de lo cual resulta indispensable tomar medidas de carácter extraordinario. Por consiguiente, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), realizará arduos e incansables esfuerzos para mitigar los daños irreversibles y sin precedentes que los fenómenos naturales han ocasionado al Sector Ganadero, dejando a la población hondureña en un estado de total vulnerabilidad e inseguridad alimentaria, en virtud de las cuantiosas pérdidas sufridas producto de la calamidad pública.

No. 36,752 La Gaceta

considerando: Que mediante Decreto No. 62-2023 se aprobaron las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el que se incorporaron dentro del Programa No. 23 y Actividad y Obra No. 005, Cincuenta Millones de Lempiras (L.50,000,000,000 destinados a la Ejecución del Programa "Bono Ganadero".

considerando: El Programa "Bono Ganadero 2024" está dirigido a mejorar los ingresos de Pequeños Ganaderos por medio del mejoramiento de la alimentación del ganado, así como apoyo al proceso de construcción y equipamiento de plantas de procesamiento de leche; y, fortalecimiento al centro de reproducción pecuaria.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Gobierno 2022-2026 marca como prioridad, el mejoramiento de la ganadería bovina, mediante acciones que incluyen alimentación, mejoramiento genético, asistencia técnica, visualizando la ganadería como un rubro que puede contribuir a la disminución de la pobreza rural.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería fue facultada para la implementación y ejecución del **Programa "Bono**"

Ganadero" que se ejecutará durante el ejercicio fiscal 2024, apoyándose en el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), para la ejecución de los fondos, por un monto de hasta Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L.50,000,000,000), los cuales se deberán destinar para apoyar a pequeños ganaderos por medio de mejoramiento de la alimentación del ganado, así como apoyo al proceso de construcción y equipamiento de plantas de procesamiento de leche, fortalecimiento al centro de reproducción pecuaria y acompañamiento a los mismos mediante asistencia técnica y capacitación.

considerando: Que en fecha uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), fue firmada la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar El Programa "Bono Ganadero año 2024", celebrada entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

CONSIDERANDO: Que al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) se generaron L. 710,442.31 (SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS) de intereses de la cuenta abierta para el manejo de fondos de la Carta de Entendimiento,

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE ENERO DEL 2025

No. 36,752

y L. 489,557.69 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), que representan la proyección de los intereses a generar al treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025), haciendo un total de L. 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS).

de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), fue firmada la ADENDA No.1, a la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa "Bono Ganadero año 2024", celebrada entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), mediante la cual las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda: Monto de la Carta de Entendimiento y la Cláusula Novena: Vigencia, Duración y Modificaciones; estableciéndose que la presente Adenda tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025).

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 247 y 321 de la Constitución de

la República; 33 párrafo primero; 1, 28, 36 numeral 8); 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 24 y 29 numeral 3) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-04-2022 de fecha 06 de Abril del 2022 y la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el **Programa "Bono Ganadero Año 2024"**, y, Adenda No. 1 a la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el **Programa "Bono Ganadero Año 2024"**.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la facultad de Firma y Administración en la continuación de la ejecución del remanente y los intereses generados del Programa "Bono Ganadero Año 2024", en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, ciudadano JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 55-2022, de fecha 01 de Febrero del año 2022, para la suscripción de solicitudes de contratación de personal bajo procesos de evaluación mínimo a aplicar tres (3) candidatos; Pagos de planillas contra entrega de productos de los consultores; Autorizar desde el inicio del proceso la compra de insumos para bonos, bienes, obras, servicios y trámites derivados

No. 36,752 La Gaceta

de éstos hasta su ejecución; Autorizar viáticos de todo el personal bajo su cargo y lineamientos de conformidad a la ley, en el marco del Programa "Bono Ganadero Año 2024", y demás actividades que se encuentran detalladas en la Cláusula Cuarta: Responsabilidades de las Partes; Literal a), de la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar El **Programa "Bono** Ganadero Año 2024"; debiendo rendir a este Despacho, informes mensuales sobre las actividades desarrolladas y los gastos efectuados en la ejecución de los fondos apoyándose en el IICA por un monto de L. 51,200,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) con vigencia al treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025), los cuales corresponden a: L.50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS), destinados a la ejecución del Programa "Bono Ganadero" con vigencia al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) y, L. 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) correspondientes a los intereses generados al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) de la cuenta abierta para el manejo de fondos de la Carta de Entendimiento, y, la proyección de los intereses a generar al treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025), los cuales deben estar aprobados en el

Plan Operativo del Programa sin salirse de ellos, a fin de

garantizar la transparencia y con ello el logro de los objetivos del Programa "Bono Ganadero", así como la rendición de cuentas para un mejor desempeño institucional y del gobierno en general, quedando entendidos de manera expresa que todo lo firmado en la administración y ejecución mediante esta delegación será única y exclusivamente responsabilidad del delegado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". CUMPLASE Y COMUNIQUESE.

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 11-2022

DIMAS OMAR FIGUEROA

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 212-2024

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

Sección "B"

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual. CERTIFICA: Extracto de la resolución 2024/353 en Tegucigalpa, M.D.C., ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024). VISTA: RESULTA PRIMERO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la Acción de Cancelación Voluntaria de la solicitud de Cancelación Voluntaria 2013-14944 con entrada No. 2024-000464 presentado por el Abogado RODRIGO JOSE CANO BONILLA en su condición de Apoderado Legal de la sociedad THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. En la acción de Cancelación Voluntaria contra el registro No. 126228 de la marca de fábrica denominada "IMIPRES ROEMMERS" en clase internacional (5) inscrita a favor de la sociedad mercantil denominada THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, en virtud de haber sido solicitada por su titular. SEGUNDO: Una vez firme la presente resolución, el/los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. Mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. TERCERO: La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. NOTIFIQUESE.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO REGISTRADOR LEGAL

29 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-6658 Fecha de presentación: 2023-10-19 Fecha de emisión: 24 de junio de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: ALBA LUZ VENTURA MELGAR

Domicilio: Marcala, La Paz, barrio San Rafael, CP 15201, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CRISTIAN JAVIER LAINEZ BLANCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALBA'S COFFEE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "COFFEE", los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sus derivados del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F.2025

Número de Solicitud: 2024-4696 Fecha de presentación: 2024-07-18 Fecha de emisión: 2 de enero de 2025

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA J.A.M. S. DE R.L.

Domicilio: Municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, de la calle C 5 Aldea Buenas Casas a 300 metros del desvío del asilo de ancianos, CP 504, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PIER FILIPPO PERTOSA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JAM G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JAM" y la apariencia de la etiqueta. No se da protección a la letra "R" contenida en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de combustible, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F.2025

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752 La Gaceta

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-1452 Fecha de presentación: 2024-02-29 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210,

México D.F., México. **B.- PRIORIDAD:** C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIMBO BONDAT

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles y galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-6433 Fecha de presentación: 2023-10-10 Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: ZS Pharma, Inc.

Domicilio: 1100 Park Place, Suite 300, San Mateo, CA 94403, Estados Unidos de América. B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa **D.- APODERADO LEGAL** RICARDO ANÍBAL MEJÍA E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOKELMA

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1037 Fecha de presentación: 2024-02-15

Fecha de emisión: 29 de agosto de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: KING MAKER MARKETING, INC.

Domicilio: 1304 Annapolis Drive Raleigh, North Carolina, 27608, Estados Unidos de

América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARC

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones

J.- Para Distinguir v Proteger: Cigarrillos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

> MARIA LIDIA PAZ SALAS Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-2447

Fecha de presentación: 2024-04-18

Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: ZHEJIANG QIANTAO PUMPS CO., LTD

Domicilio: Dayang Cheng Industrial Area, Daxi Town, Wenling City, Zhejiang Province

317525, República Popular China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Chimp



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CHIMP" y la apariencia de su etiqueta, sin dar protección los caracteres chinos contenidos en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Turbinas hidráulicas; dinamos; bombas [máquinas]; válvulas [partes de máquinas]; compresores [máquinas]; aparatos de lavado; bombas de aireación para acuarios; vibradores de hormigón; cabrestantes; motores de gasolina que no sean para vehículos terrestres; máquinas para moler [eléctricas]; bombas de vacío [máquinas]; bombas [partes de máquinas, motores eléctricos o motores de combustión interna]; máquinas de aire comprimido; motores que no sean para vehículos terrestres; máquinas centrífugas; máquinas de soplado; arrancadores para motores eléctricos y motores de combustión interna; motores de accionamiento distintos de los de vehículos terrestres; máquinas sopladoras para la compresión, desgaste y transporte de gases, de

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

Número de Solicitud: 2023-8220 Fecha de presentación: 2023-12-29 Fecha de emisión: 31 de julio de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Tiinlab Corporation Domicilio: No. 3333, Liuxian Avenue, Tower A, 35th Floor, Tanglang City,

NanshanDistrict, Shenzhen, China.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixta D.- APODERADO LEGAL RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TiinLab



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación TIINLAB como

I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta

J.- Para Distinguir y Proteger: Pulseras de identificación codificadas. magnéticas; podómetros; armarios para altavoces; auriculares bluetooth; audífonos; auriculares internos; cables adaptadores para auriculares; chips electrónicos; baterías eléctricas; tapones a prueba de polvo para conectores para audífonos; auriculares para comunicación remota; auriculares; chips [circuitos integradosl; reproductores multimedia portátiles; micrófonos; aparatos para la transmisión de sonido, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-8174 Fecha de presentación: 2023-12-27

Fecha de emisión: 31 de julio de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: RENAULT S.A.S.

Domicilio: 122-122Bis Avenue du Général Leclerc 92100 Boulogne-Billancourt, Francia. **B.-PRIORIDAD:**

C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa D.- APODERADO LEGAL RICARDO ANIBAL MEJIA E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LÀ DENOMINACIÓN

BOREAL

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir v Proteger: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre. vehículos de motor, sus partes, a saber, amortiguadores de suspensión para vehículos; amortiguadores para automóviles; reposacabezas para asientos de vehículos; árboles de transmisión para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; capós para vehículos; capós de automóviles; cubiertas para motores de vehículos; carrocerías de automóviles; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; chasis de automóviles; circuitos hidráulicos para vehículos; discos de freno para vehículos; embragues para vehículos terrestres; tapacubos; limpiaparabrisas; frenos para vehículos; rines para ruedas de vehículos; estribos para vehículos; motores para vehículos terrestres; parabrisas; parachoques para automóviles; llantas; portaequipajes para vehículos; puertas para vehículos; ruedas de vehículos; espejos retrovisores; asientos de vehículos; ventanas para vehículos; volantes para vehículos; fundas para vehículos [con forma], de

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-8224 Fecha de presentación: 2023-12-29 Fecha de emisión: 31 de julio de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Zhejiang Bofei Cosmetics Co., Ltd.

Domicilio: (1 st Floor, Building l of Jinhua Childhood Biotechnology Co., Ltd.) No. 68, Qingshan Street, Jindong Economic Development Zone, Xietang Office, Jindong District, Jinhua City, Zhejiang Province, China.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN ANYLADY

G.-

ANYLADY

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación ANYLADY como un solo término, se considera de tipo de signo Denominativo.

I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos; lápices cosméticos; base líquida; brillos de labios; sombra para ojos; pintalabios; crema facial; sueros para uso cosmético; máscaras de belleza; loción corporal; resaltador facial; correctores; rubor; rímel; perfumes; limpiadores faciales; hidratantes para la piel con fines cosméticos; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; rímel para cejas; kits cosméticos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-8198 Fecha de presentación: 2023-12-27 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: PROMOTORA GIRALDO GONZALEZ & CIA S.C.A.

Domicilio: Calle 64 A No. 5-94, Barrio Brisas del Guabito, Cali, Valle del Cauca,

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN **QUEST**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

L. Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Abrigos; blusas; bermudas; botas y zapatos; blusas; bodis; calcetines; calzado; camisas; camisetas; capuchas; cazadoras; chalecos; chaquetas; cinturones de cuero; cinturones de materias textiles; corbatas; faldas; gorras; guantes; kimonos; pantalones; pantalones vaqueros; pijamas; polos; prendas de vestir; ropa de ejercicio; ropa interior; shorts; sombreros; sudaderas; vestidos; zapatillas; zapatos, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-1438 Fecha de presentación: 2023-03-09 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: YKK CORPORATION

Domicilio: 1. Kanda izumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo 101-8642, Japón

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO **DISTINTIVO: Mixta** D.- APODERADO LEGAL RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LÀ DENOMINACIÓN

YKK G.-

Little Parts. Big Difference.

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "YKK" y la apariencia de su etiqueta, sin dar protección a la frase "Little Parts. Big Difference

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cierres para fundas de asientos de automóviles; clips de fijación para fundas de asientos de automóviles; clips para asientos de automóviles; fijaciones para asientos de automóviles; partes y piezas para asientos de vehículos; clips diseñados para fijar piezas de automóviles a las carrocerías; clips adaptados para fijar fundas de asientos de automóviles a asientos de automóviles; embellecedor interior de automóviles; fundas para asientos de automóviles; partes y piezas de vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-1440 Fecha de presentación: 2023-03-09 Fecha de emisión: 11 de octubre de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: YKK CORPORATION
Domicilio: 1. Kanda izumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo 101-8642, Japón

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixta D.- APODERADO LEGAL RICARDO ANIBAL MEJIA E.- CLASE INTERNACIONAL (24)

F.- ESPECIFICACIONES DE LÀ DENOMINACIÓN

YKK **G.**-

Little Parts. Big Difference.

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "YKK" y la apariencia de su etiqueta, sin dar protección a la frase "Little Parts. Big Difference'

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telas tejidas; tejidos estrechos; tejidos de anchura reducida; tejidos de algodón; tejidos de punto; telas tejidas elásticas; telas de lana; materias textiles no tejidas; fieltro; etiquetas de materias textiles; etiquetas de telas; toallas de materias textiles, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-502 Fecha de presentación: 2024-01-26 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios de Aplicaciones Médicas, S.A, (LAM)

Domicilio: Edificio Corporativo LAM, calle Max Henríquez Ureña, esquina Manuel de

Jesús Troncoso, Piantini, Santo Domingo, D.N, República Dominicana.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Cardio K

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "Cardio K"; sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares y la hipertensión arterial, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-7828 Fecha de presentación: 2023-12-08

Fecha de emisión: 8 de agosto de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Walmart Apollo, LLC Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VIBRANT LIFE" en su conjunto, sin darle exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Camas para animales domésticos; camas impermeables para mascotas domésticas; postes rascadores; postes rascadores para gatos; almohadillas rascadoras para gatos; perreras portátiles; perreras con transportines; perreras para mascotas domésticas; perreras para perros, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

Número de Solicitud: 2024-5180 Fecha de presentación: 2024-08-06 Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa **D.- APODERADO LEGAL** DANIEL ROLANDO MATUTE E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Número de Solicitud: 2024-5169 Fecha de presentación: 2024-08-06 Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH

Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza, Suiza.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa D.- APODERADO LEGAL DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5) F.- ESPECIFICACIONES DE LÀ DENOMINACIÓN

VIDARTIL M

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de M de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la diabetes, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-5178 Fecha de presentación: 2024-08-06 Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V. Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras. **B.- PRIORIDAD:**

C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa **D.- APODERADO LEGAL**DANIEL ROLANDO MATUTE E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLAMICIL BID

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de BID forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano consistente en un antibiótico y bactericida de amplio espectro, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-5168 Fecha de presentación: 2024-08-06 Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH

Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza, Suiza. **B.-PRIORIDAD:**

C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa **D.- APODERADO LEGAL**DANIEL ROLANDO MATUTE E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

GRAFIC F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UNILAM H

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de H de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el control de la hipertensión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2025

ALICOL D

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de la letra D en forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento antitusivo, expectorante y antialérgico,

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-3262 Fecha de presentación: 2023-05-23 Fecha de emisión: 28 de octubre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: MIGUEL PEREZ JUAREZ

Domicilio: La Luz 530, Coecillo, CP 37260, León Gto, México.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO **DISTINTIVO: Mixta**

D.- APODERADO LEGAL JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LÀ DENOMINACIÓN TRIPLES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TRIPLES" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Botines; cinturones; botas; zapatos de vestir; botas de cuero; sandalias; zapatos; zapatillas de tenis; botas de trekking, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-1120 Fecha de presentación: 2023-02-23 Fecha de emisión: 1 de agosto de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Nayhil Trading, S.R.L.

Domicilio: 38 Calle 3-5 Avenida, casa 12 bloque 18 NE. Res Palo Verde S.S.

República Dominicana. **B.- PRIORIDAD:**

C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SILVEMAX **G.**-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SILVEMAX" y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Platos desechables; cuencos desechables; bandejas desechables; envases con tapas desechables; vasos desechables; cucharas desechables; tenedores desechables; cuchillos desechables, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-8134 Fecha de presentación: 2023-12-21 Fecha de emisión: 25 de julio de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR Solicitante: BTL Industries

Domicilio: 8 Tzar Kaloyan str, 1000 Sofia, Bulgaria. **B.- PRIORIDAD:**

C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa D.- APODERADO LEGAL JORGE OMAR CASCO ZELAYA E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LÀ DENOMINACIÓN

EMBODY

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos y estéticos, en particular aparatos e instrumentos generadores de energía terapéutica eléctrica, magnética, electromagnética, mecánica o térmica; aparatos e instrumentos médicos y estéticos, en particular aparatos e instrumentos para modelar el cuerpo, eliminar la grasa, reducir la circunferencia, estirar la piel, reducir la celulitis, rejuvenecer la piel, reducir las arrugas, reducir las cicatrices, reducir las estrías; aparatos de masaje estético, en particular aparatos para el drenaje linfático y para aumentar la circulación de los fluidos corporales; aparatos de fisioterapia, en particular aparatos para el tratamiento del dolor y la prevención de calambres musculares; aparatos de masaje estético; aparatos e instrumentos de ginecología y urología; equipo odontológico; aparatos de rehabilitación (corporal) para uso médico; equipo de fisioterapia; equipo de fisioterapia y rehabilitación; camas especialmente fabricadas para uso médico; dispositivos anticonceptivos; miembros artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-4065 Fecha de presentación: 2023-06-27 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: MARIANA BLANC MENDIBERRI

Domicilio: Camino a Melipilla km33, Santiago, Talagante C.P. 9670000, Chiles

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BABY SIGNS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BABY SIGNS", sin dar exclusividad del uso de las palabras por separado. I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Material didáctico (excepto aparatos); impresiones fotográficas, material de aprendizaje impreso; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); publicaciones educativas, publicaciones impresas; revistas (publicaciones periódicas), de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2025

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

Número de Solicitud: 2024-469 Fecha de Presentación: 2024-01-24 Fecha de emisión: 13 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Honor Device Co., Ltd.

Domicilio: Suite 3401, Unit A, Building 6, Shum Yip Sky Park, No. 8089, Hongli West Road, Xiangmihu Street, Futian District, Shenzhen,

Guangdong 518040, China.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

X14

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar protección de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gafas inteligentes; tabletas informáticas; pulseras de identificación codificadas, magnéticas; computadoras portátiles; relojes inteligentes; unidades centrales de procesamiento [procesadores]; software operativo para ordenadores; pantallas LCD de gran tamaño; aparatos de identificación facial; máquinas de asistencia, básculas; medidores; tableros de anuncios electrónicos; teléfonos inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; fundas para teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos inteligentes, láminas protectoras adaptadas para teléfonos móviles, enrutadores; armarios para altavoces; aparatos de televisión; videocámaras; reproductores multimedia portátiles; decodificadores, cámaras web; aparatos de seguimiento electrónico; palos para selfies [monopiés de mano]; cámaras [fotografía]; pulseras conectadas [instrumentos de medición], aparatos e instrumentos topográficos; lentes ópticos; cables USB; pantallas táctiles; chips [circuitos integrados]; sensores; aparatos de control remoto; cerraduras digitales para puertas, gafas 3D, baterías eléctricas; fuente de alimentación móvil (baterías recargables); software informático, software de aplicación; software de comunicación; juegos de computadora; software informático de sistema de posicionamiento global (GPS); ordenadores; hardware informático; dispositivos periféricos informáticos, computadoras portátiles; hardware informático portátil; aparatos de comunicación y telecomunicaciones; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); auriculares; audífonos; enchufes eléctricos, cerraduras electrónicas; cerraduras eléctricas para puertas de vehículos; aparatos de seguridad; sistemas de vigilancia y seguridad para el hogar, dispositivos de seguridad biométrica, escáneres 3D; pantallas montadas en la cabeza; impresoras portátiles inalámbricas para usar con computadoras portátiles y dispositivos móviles, teléfonos inteligentes plegables; altavoces inteligentes; altavoces portátiles, micrófonos parlantes inalámbricos: controladores de interfaz digital para instrumentos musicales como interfaces de audio; lámparas de destello para teléfonos inteligentes; anillos de luz para selfies para teléfonos inteligentes; conjuntos de datos, grabados o descargables; trajes hápticos que no sean para uso médico; computadoras cuánticas; cascos neuronales que no sean para uso médico; almohadillas enfriadoras para ordenadores portátiles; centros de automatización del hogar, protectores de pantalla para teléfonos móviles; soportes de anillos para teléfonos móviles: fundas de anillos para teléfonos móviles; soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes, soportes para auriculares telefónicos en el automóvil; alfombrillas para tableros adaptadas para sostener teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; aparatos de visualización frontal para vehículos; auriculares, auriculares para jugar videojuego; bocinas portátiles; estuches para lentes de contacto que incorporan funciones de limpieza por ultrasonidos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-470 Fecha de Presentación: 2024-01-24 Fecha de emisión: 13 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Honor Device Co., Ltd.

Domicilio: Suite 3401, Unit A, Building 6, Shum Yip Sky Park, No. 8089, Hongli West Road, Xiangmihu Street, Futian District, Shenzhen,

Guangdong 518040, China.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

X16

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar protección de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gafas inteligentes; tabletas informáticas; pulseras de identificación codificadas, magnéticas computadoras portátiles; relojes inteligentes; unidades centrales de procesamiento [procesadores]; software operativo para ordenadores; pantallas LCD de gran tamaño; aparatos de identificación facial; máquinas de asistencia; básculas; medidores; tableros de anuncios electrónicos; teléfonos inteligentes; rastreadores de actividad portátiles, fundas para teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos inteligentes; láminas protectoras adaptadas para teléfonos móviles; enrutadores; armarios para altavoces; aparatos de televisión; videocámaras; reproductores multimedia portátiles; decodificadores; cámaras web; aparatos de seguimiento electrónico; palos para selfies [monopiés de mano]; cámaras [fotografía]; pulseras conectadas [instrumentos de medición]; aparatos e instrumentos topográficos lentes ópticos; cables USB; pantallas táctiles, chips [circuitos integrados]; sensores; aparatos de control remoto; cerraduras digitales para puertas; gafas 3D, baterías eléctricas; fuente de alimentación móvil (baterías recargables); software informático; software de aplicación; software de comunicación; juegos de computadora; software informático de sistema de posicionamiento global (GPS), ordenadores; hardware informático; dispositivos periféricos informáticos; computadoras portátiles; hardware informático portátil; aparatos de comunicación y telecomunicaciones; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); auriculares, audífonos; enchufes eléctricos; cerraduras electrónicas; cerraduras eléctricas para puertas de vehículos; aparatos de seguridad; sistemas de vigilancia y seguridad para el hogar; dispositivos de seguridad biométrica, escáneres 3D, pantallas montadas en la cabeza; impresoras portátiles inalámbricas para usar con computadoras portátiles y dispositivos móviles; teléfonos inteligentes plegables; altavoces inteligentes; altavoces portátiles; micrófonos parlantes inalámbricos; controladores de interfaz digital para instrumentos musicales como interfaces de audio; lámparas de destello para teléfonos inteligentes; anillos de luz para selfies para teléfonos inteligentes; conjuntos de datos, grabados o descargables; trajes hápticos que no sean para uso médico; computadoras cuánticas; cascos neuronales que no sean para uso médico; almohadillas enfriadoras para ordenadores portátiles; centros de automatización del hogar; protectores de pantalla para teléfonos móviles; soportes de anillos para teléfonos móviles, fundas de anillos para teléfonos móviles; soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; soportes para auriculares telefónicos en el automóvil; alfombrillas para tableros adaptadas para sostener teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; aparatos de visualización frontal para vehículos; auriculares; auriculares para jugar videojuegos; juegos, bocinas portátiles; estuches para lentes de contacto que incorporan funciones de limpieza por ultrasonidos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-765 Fecha de Presentación: 2024-02-06 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: ZHEJIANG GEEL Y HOLDING GROUP CO., LTD.

Domicilio: 1760 Jiangling Road, Binjiang District, Hangzhou, Zhejiang,

China.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de uso compartido de coches, transporte en barco; servicio de arrendamiento de automóviles con conductor; pilotaje; alquiler de vehículos eléctricos; almacenamiento físico de datos o documentos almacenados electrónicamente; servicios de suscripción de automóviles; alquiler de máquina vehículo autónomo, transporte aéreo, servicios de mensajería [mensajes o mercancías], transporte de automóviles; alquiler de coches propulsados por hidrógeno; servicios de chófer; servicios de estacionamiento; suministro de indicaciones para llegar en coche con fines de viaje; transporte; alquiler de vehículos; servicios de remolque en caso de avería de vehículos, reserva de alquiler de coches; transporte de coches de alquiler, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-2441 Fecha de Presentación: 2024-04-17

Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: SK Biopharmaceuticals, Co., Ltd.

Domicilio: 221, Pangyoyeok-ro, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-

do, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ONTOZRY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para uso humano, a saber, para el tratamiento y prevención de enfermedades del sistema nervioso

central, cáncer, enfermedades metabólicas, alergias, enfermedades y trastornos inimunológicos, enfermedades y trastornos neurológicos, enfermedades y trastornos cardíacos, enfermedades y trastornos dermatológicos, enfermedades y trastornos endocrinológicos, enfermedades y trastornos gastroenterológicos, enfermedades y trastornos hematológicos, enfermedades y trastornos infecciosos, enfermedades y trastornos genéticos, enfermedades y transtornos nefrológicos, enfermedades y trastornos ginecológicos, enfermedades y trastornos oftalmológicos, enfermedades y trastornos ortopédicos, enfermedades y trastornos otorrinolaringológicos, enfermedades y trastornos podológicos, enfermedades y trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos neumológicos, enfermedades y trastornos respiratorios, enfermedades y trastornos reumatológicos, enfermedades y trastornos urológicos y enfermedades y trastornos autoinmunes; preparaciones veterinarias, a saber, para el tratamiento y prevención de enfermedades del sistema nervioso central, cáncer, enfermedades metabólicas, alergias, enfermedades y trastornos inmunológicos, enfermedades y trastornos neurológicos, enfermedades y trastornos cardíacos, enfermedades y trastornos dermatológicos, enfermedades y trastornos endocrinológicos, enfermedades y trastornos gastroenterológicos, enfermedades y trastornos hematológicos, enfermedades y trastornos infecciosos, enfermedades y trastornos genéticos, enfermedades y trastornos nefrológicos, enfermedades y trastornos ginecológicos, enfermedades y trastornos oftalmológicos, enfermedades y trastornos ortopédicos, enfermedades y trastornos otorrinolaringológicos, enfermedades y trastornos podológicos, enfermedades y trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos neumológicos, enfermedades y trastornos respiratorios, enfermedades y trastornos reumatológicos, enfermedades y trastornos urológicos y enfermedades y trastornos autoinmunes; preparaciones químicas para propósitos farmacéuticos, a saber, para el tratamiento y prevención de enfermedades del sistema nervioso central, cáncer, enfermedades metabólicas, alergias, enfermedades y trastornos inmunológicos, enfermedades y trastornos neurológicos, enfermedades y trastornos cardíacos, enfermedades y trastornos dermatológicos, enfermedades y trastornos endocrinológicos, enfermedades y trastornos gastroenterológicos, enfermedades y trastornos hematológicos, enfermedades y trastornos infecciosos, enfermedades y trastornos genéticos, enfermedades y trastornos nefrológicos, enfermedades y trastornos ginecológicos, enfermedades y trastornos oftalmológicos, enfermedades y trastornos ortopédicos, enfermedades y trastornos otorrinolaringológicos, enfermedades y trastornos podológicos y enfermedades y trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos neumológicos, enfermedades y trastornos respiratorios, enfermedades y trastornos reumatológicos, enfermedades y trastornos urológicos y enfermedades y trastornos autoinmunes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central [SNC]; preparaciones farmacéuticas para la prevención de trastornos del sistema nervioso; psicotrópicos; soporíferos; preparaciones para aliviar el dolor; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades del sistema endocrino: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos metabólicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la esclerosis múltiple; preparaciones medicinales para el tratamiento de la piel; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para prevenir y tratar convulsiones; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares; pastillas para el tratamiento de los síntomas del mareo; preparaciones farmacéuticas para la prevención de transtornos del sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de transtornos hormonales; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

Número de Solicitud: 2022-6268 Fecha de Presentación: 2022-10-24 Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

Solicitante: Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V.

Domicilio: 12 Av. Sur # 111 Soyapango, El Salvador.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa **D.- APODERADO LEGAL**

LUIS FERNANDO MARTINEZ GARCIA E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LÀ DENOMINACIÓN

LOCALITO

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadillos que consisten principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas, vegetales, plátanos o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de papas, frituras de vegetales, bocadillos a base de vegetales, bocadillos de cerdo, bocadillos de res, chips de plátano, semillas de plátano preparadas, de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1887 Fecha de Presentación: 2024-03-19 Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: VIVELL S.A.S.

Domicilio: Calle 30 A 69 47, Medellín, Antioquia, Colombia.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixta D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Delié **G.**-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir para moldear el cuerpo tales como: Fajas de compresión y fajas moldeadoras, fajas para uso diario; prendas de vestir para uso exterior tales como: Pantalones, jeans; body; ropa deportiva y de playa; pijamas; levantadoras; medias y calcetines; vestidos y salidas de baño; blusas, camisetas; chalecos y chaquetas; ropa interior; calzado; gorros y sombreros, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-8179 Fecha de Presentación: 2023-12-27 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: LENOVO (SINGAPORE) PTE. LTD.

Domicilio: 151 Lorong Chuan, 02-01 New Tech Park, Singapore 556741,

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 98325800 de fecha 21/12/2023 de

Estados Unidos de América. C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THINKAI

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "THINKAI" como un solo término.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de diagnóstico informático y electrónico de consumo; servicios de programación informática; prestación de servicios de consultoria y servicios de soporte técnico, a saber, soporte para la resolución de problemas del tipo de diagnóstico de problemas de servidores para ordenadores, hardware informático, periféricos informáticos, servidores, equipos de red, software informático y dispositivos electrónicos de consumo, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles; servicios de diseño de software informático; servicios de actualización de software informático; servicios de mantenimiento de software informático; servicios de desarrollo de plataformas informáticas; servicios de conversión de datos para programas informáticos y datos de software; servicios de consultoría de software informático; suministro de hardware de redes privadas, software informático y servicios de soluciones, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-8178 Fecha de Presentación: 2023-12-27 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: LENOVO (SINGAPORE) PTE. LTD.

Domicilio: 151 Lorong Chuan, 02-01 New Tech Park, Singapore 556741,

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 98325800 de fecha 21/12/2023 de

Estados Unidos de América. C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THINKAI

G.

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "THINKAI" como un solo término.

L. Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ordenadores; ordenadores laptop; ordenadores notebook; ordenadores portátiles; ordenadores tipo tabletas; periféricos y accesorios de ordenador; a saber, monitores de ordenador, teclados de ordenador, teclados numéricos de ordenador, lápices ópticos de ordenador, ratones de ordenador, bases de ordenador y unidades de disco duro portátiles; cámara; altavoces; auriculares; hardware de computadora y software de sistema operativo de computadora grabado vendidos como una unidad, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-2342 Fecha de Presentación: 2023-04-18 Fecha de emisión: 27 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: AMTEX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Domicilio: Edificio No. 1-B de la Zona Franca Export Salva Free Zone II, San

Salvador CP 0614, El Salvador.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO: DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (22)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIERRA



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SIERRA" y la apariencia de su etiqueta, sin dar protección de los elementos denominativos contenidos en la

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fibras textiles, de la clase 22.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-3720 Fecha de Presentación: 2024-06-04 Fecha de emisión: 30 de octubre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: CANALAB S.A.

Domicilio: AV Nicanor Obarrio, Edf. El Tornillo, piso 44, Ciudad de Panamá C.P. 080802, Panamá.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO: DISTINTIVO: Denominativa D.- APODERADO LEGAL JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PULMIALIV

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento para el asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-3717 Fecha de Presentación: 2024-06-04 Fecha de emisión: 29 de octubre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: CANALAB S.A. Domicilio: AV Nicanor Obarrio, Edf. El Tornillo, piso 44, Ciudad de Panamá C.P. 080802, Panamá.

B.- PRÍORIDAD C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMBRITOX

G.-H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones broncodilatadoras; expectorantes, de

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-2558 Fecha de Presentación: 2023-04-26 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: McCain Foods Limited

Domicilio: 8800 Main Street, Florenceville-Bristol, NEW BRUNSWICK E7L 1B2,

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 2232763 de fecha 10/01/2023 de Canadá

TIPO DE SIGNO: DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LÀ DENOMINACIÓN

MCCAIN



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas, hortalizas, legumbres y leguminosas procesadas; productos vegetales; productos a base de hortalizas; productos de frutas y productos a base de frutas; productos procesados a base de frutas y hortalizas, a saber, frutas y hortalizas congeladas, refrigeradas, deshidratadas, rebozadas y procesadas; papas y productos a base de papas procesadas, a saber, papas asadas, fritas, fritas a la francesa, rebozadas, extruidas, envasadas y congeladas, refrigeradas, en puré, secas, instantáneas, papas chicas; especialidades de frutas procesadas, a saber, papas fritas, croquetas y tortitas de frutas y/o verduras; especialidades de papas procesadas, a saber, papas fritas, gajos de papas, croquetas de papas en dados, hamburguesas de croquetas de papas, papas fritas cortadas en celosía, hamburguesas de papas, dados de papas, bocadillos de papas, pieles y cáscaras de papas, pieles y cáscaras de papas rellenas, croquetas de papas, copos de papas instantáneos, mezcla de puré de papas, tortitas de papas, croquetas de papas y papas peladas; hamburguesas para el desayuno que contienen principalmente huevos y también carne, verduras o queso; sopas; albóndigas a base de verduras; aros de cebolla; snacks; aperitivos; platos preparados congelados, platos preparados y entrantes; pastas para untar, jaleas, mermeladas, compotas; sucedáneos de la leche; aperitivos, a saber, barritas de fruta, barritas sustitutivas de comida a base de fruta, barritas sustitutivas de comida a base de verduras, sopas; salsas para dipear a base de verduras; cremas para untar a base de verduras, cremas para untar a base de legumbres; cremas para untar no lácteas; papas fritas; sustitutos del queso, sustitutos del queso crema, sustitutos de la mantequilla, sustitutos de la crema agria, sustitutos del yogur y bebidas a base de sustitutos del yogur; sustitutos de la carne, de la clase 29 de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

Número de Solicitud: 2023-6547 Fecha de presentación: 2023-10-16 Fecha de emisión: 31 de julio de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: ZURU (SINGAPORE) PTE. LTD.

Domicilio: 1003, BUKIT MERAH CENTRAL, #06-07, SINGAPORE, 159836,

Singapur.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZURU

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por mayor de juegos; servicios de venta al por menor de juegos; servicios de venta minorista en línea de juguetes; servicios de venta al por mayor de juguetes; servicios de venta al por menor de juguetes; servicios de venta al por mayor de cosméticos; servicios de venta minorista en línea de cosméticos; servicios de venta al por mayor de pañales; servicios de venta minorista en línea de pañales; servicios de venta al por mayor de productos de limpieza para uso doméstico; servicios de venta minorista en línea de productos de limpieza para uso doméstico; servicios de venta al por mayor de complementos nutricionales; servicios de venta minorista en línea de complementos nutricionales; servicios de venta al por mayor de alimentos para animales de compañía y arena higiénica para gatos; servicios de venta minorista en línea de alimentos para animales de compañía y arena higiénica para gatos; gestión de empresas; administración de negocios; servicios de trabajos administrativos; marketing de productos; mercadotecnia a través de internet; servicios informatizados de pedidos en línea; servicios informatizados de compra en línea de regalos; servicios informatizados de venta al por menor en línea; servicios de venta al por menor prestados por tiendas de regalos; servicios de venta al por menor prestados por tiendas de regalos en línea; información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; publicidad en línea por una red informática; administración de programas de fidelización de consumidores; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; creación de perfiles de consumidores con fines comerciales o de marketing; demostración de productos; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; promoción de productos y servicios mediante el patrocinio de eventos deportivos; promoción de productos por influenciadores; información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; marketing en el marco de la edición de software; servicios de venta al por menor en relación con el software de ordenador; servicios mayoristas en relación con programas de ordenador; servicios de gestión de proyectos comerciales en el marco de proyectos de construcción, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2021-6483 Fecha de presentación: 2021-11-23 Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Technoform Caprano + Brunnhofer GmbH Domicilio: Friedrichsplatz 8, 34117 Kassel, Alemania.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TECHNOFORM

G.-

TECHNOFORM

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera tipo de signo denominativa.

I.- Reivindicaciones: La marca está escrita en color azul. Se reivindica el tono de color azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de embalaje, cierre y aislamiento;

aislantes; aislantes (electricidad, calor, sonido); aislantes eléctricos; materiales

aislantes eléctricos; dieléctricos [aislantes]; materiales aislantes; tejidos aislantes; sustancias para aislar edificios contra la humedad; fibra de vidrio para aislamiento; composiciones para prevenir la radiación de calor; materiales de insonorización; estructuras fonoabsorbentes no metálicas para la construcción; materiales de aislamiento para la construcción; materiales aislantes para la construcción; vidrio de espuma para su uso como material aislante; materiales aislantes de espuma para su uso en edificación y construcción; materiales aislantes de fibra de vidrio para su uso en la construcción; espuma aislante para su uso en edificación y construcción; materiales aislantes de espuma de polietileno; materiales aislantes de espuma de poliuretano; espuma de poliuretano de baja densidad para aislamiento; espuma de poliuretano de baja densidad para embalaje; artículos y materiales de aislamiento y barrera; sellos, selladores y masillas; artículos de caucho para fines aislantes; artículos de caucho sintético para fines aislantes; bandas aislantes; materiales aislantes acústicos; materiales aislantes para la construcción; materiales aislantes térmicos; materiales aislantes para aviones; empaquetaduras impermeables; burletes; composiciones de burletes; burletes no metálicos para edificios; burletes para su uso en automóviles; burletes para uso doméstico; burletes, no metálicos, para la construcción; tuberías, tubos y mangueras flexibles, que no sean de metal; hilos de materias plásticas que no sean para uso textil; tubos flexibles que no sean de metal; resinas artificiales en forma de tubos para su uso en la fabricación [productos semiacabados]; mangueras de plástico; mangueras de caucho; mangueras de aire que no sean de metal; goma, cruda o semielaborada; materias plásticas semielaboradas; resinas sintéticas semielaboradas; acetato de celulosa, semielaborado; resinas termoplásticas reforzadas con fibras naturales [productos semiacabados]; resinas artificiales en forma extruida para su uso en la fabricación; resinas artificiales en forma extruida para uso industrial general; resinas artificiales en forma de barras para su uso en la fabricación [productos semiacabados]; resinas artificiales en forma de bloques para su uso en la fabricación [productos semiacabados]; polímeros elastoméricos en forma de bloques para su uso en la fabricación; polímeros elastoméricos en forma de láminas para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de barras para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de bloques para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de gránulos para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de varillas para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de hojas para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de tubos para su uso en la fabricación; plásticos y resinas en forma extruida

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

para su uso en la fabricación; plásticos en forma extruida para su uso en la fabricación

ulterior; plásticos en forma extruida para su uso en la fabricación; resinas poliméricas

termoplásticas semielaboradas para su uso en la fabricación; resinas elastoméricas

termoplásticas en forma de gránulos para su uso en la fabricación; materiales

filtrantes [espumas semielaboradas o películas de plástico]; artículos y materiales de caucho resistentes al fuego y de prevención de incendios; soportes espaciadores

de caucho; tampones amortiguadores hechos de caucho; materiales de embalaje y

amortiguación, amortiguadores de vibraciones, de la clase 17.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

R. 11

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-1439 Fecha de presentación: 2023-03-09 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

G.-

Solicitante: YKK CORPORATION

Domicilio: 1, Kanda izumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo 101-8642, Japón.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixta D.- APODERADO LEGAL RICARDO ANIBAL MEJIA E.- CLASE INTERNACIONAL (18) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Little Parts. Big Difference.

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "YKK" y la apariencia de su etiqueta, sin dar protección a la frase "Little Parts. Big Difference".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas; carteras; monederos; bolsitos; estuches para artículos de tocador; carteras para tarjetas de visita [tarjeteros]; tarjeteros [carteras]; billeteras; tiras de cuero; armazones de bolsos y carteras; armazones de bolsitos; armazones de bolsas [partes estructurales de bolsas]; armazones de monederos [partes estructurales de monederos]; bandoleras, correas para el hombro y correas para bolsas, bolsitos y carteras; hombreras para bandoleras, correas para el hombro y correas para bolsas, bolsitos y carteras; asas y agarraderas para bolsas, bolsitos y carteras; parches para cinturones y correas para bolsas, bolsitos y carteras, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-1437 Fecha de presentación: 2023-03-09 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: YKK CORPORATION

Domicilio: 1, Kanda izumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo 101-8642, Japón.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN YKK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "YKK", sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas y aparatos para la fabricación de cremalleras [mercería]; máquinas y aparatos para la fabricación de botones; máquinas y aparatos para la fijación de cremalleras [mercería]; máquinas y aparatos para la fijación de botones; máquinas de coser; agujas para máquinas de coser; máquinas y aparatos de teñir; máquinas y aparatos de teñido y acabado textil; máquinas y aparatos de pintura; máquinas y herramientas para trabajar metales; máquinas para la industria textil; máquinas y aparatos de reparación o arreglo para cremalleras [mercería] y botones; máquinas y aparatos de impresión; máquinas y aparatos para empaquetar o envolver; máquinas y aparatos de tratamiento de materias plásticas; máquinas de moldeo por inyección; máquinas de moldeo por inyección de materias plásticas, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-8209 Fecha de presentación: 2023-12-28 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

Solicitante: Samsung Electronics Co., Ltd.

Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Relumino

Relumino

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera de tipo de signo denominativo, se protege la escritura, con la letra mayúscula y minúsculas tal como se muestra en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hardware informático para analizar y configurar gafas de asistencia visual; software informático para analizar y configurar gafas de asistencia visual; gafas de asistencia visual computarizadas que consisten en una cámara, una computadora y una pantalla para capturar, procesar y presentar imágenes; hardware informático para visualizar datos y vídeos; software informático para instalar, configurar y controlar hardware informático portátil; software informático para instalar, configurar y controlar periféricos portátiles para televisores, computadoras y dispositivos móviles, a saber, auriculares, dispositivos de visualización y gafas; gafas inteligentes; computadoras portátiles; equípos de fotografía para vídeos de realidad virtual; aparatos audiovisuales para realidad virtual; simuladores en forma de gafas para experiencias de realidad virtual; aparatos audiovisuales en forma de gafas para experiencias de realidad virtual; periféricos informáticos portátiles; software; aplicaciones de software informático descargables; gafas de vídeo digitales; gafas correctoras; gafas correctoras para la visión; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; pantallas de diodos emisores de luz (LED); auriculares de realidad virtual; unidades flash usb en blanco; tarjetas de memoria flash en blanco; enrutadores de red; cerraduras digitales para puertas; paneles de visualización de señalización digital; señalización digital; monitores de señalización digital; semiconductores; cargadores de batería; proyectores de vídeo; decodificadores; relojes inteligentes; discos de estado sólido; fundas protectoras para teléfonos inteligentes; altavoces; sistemas de sonido envolvente; equipo de sonido; aparatos de audio; aparatos transmisores de sonido; sensores eléctricos; rastreadores de actividad portátiles; baterías eléctricas recargables; cámaras; ordenadores; monitores de ordenador; computadoras tipo tabletas; televisores; audífonos; auriculares; computadoras portátiles; bolígrafos electrónicos; bolígrafos capacitivos para dispositivos con pantalla táctil, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

Número de Solicitud: 2024-468 Fecha de presentación: 2024-01-24 Fecha de emisión: 13 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: VIVO MOBILE COMMUNICATION CO., LTD.

Domicilio: No. 1, vivo Road, Chang'an, Dongguan, Guangdong, China.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixta D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

X Shot G.-

X Shot

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar proteccción de los términos por separado, se considera de tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Teléfonos mobiles; teléfonos inteligentes, de

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1429 Fecha de presentación: 2024-02-28 Fecha de emisión: 27 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: SIGMADOS S.L.

Domicilio: Calle Velásquez, 50 2ª planta E-28001 Madrid, España.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixta D.- APODERADO LEGAL RICARDO ANIBAL MEJIA E.- CLASE INTERNACIONAL (35) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN **SIGMADOS**

G.-

SIGMADOS

H.- Reservas/Limitaciones:

- I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Pantone 7711c (azul turquesa y código de color hexadecimal #0091ab). y Pantone 300C (azul oscuro y código de color hexadecimal #004a81).
- J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consultas profesionales de negocios; consultoría de gestión empresarial; agencias de información comercial; análisis del precio de costo; servicios de información estadística; estudios de mercado; investigación empresarial; sondeos de opinión; previsiones económicas; servicios de recortes de noticias, ninguno de estos servicios está relacionado con soluciones digitales de redes, de la clase

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-2909 Fecha de presentación: 2023-05-10 Fecha de emisión: 19 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Alvaro Cetto Garollo

Domicilio: Periférico Sur, Num Ext. 7750, Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque,

Jalisco, Código Postal 45601, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BUEN AMIGO

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas espirituosas hechas de agave, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1436 Fecha de presentación: 2024-02-29

Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Beijing Funch Autoparts Co., Ltd.

Domicilio: Room 8A02, 7th Floor, Building 11, Dongshuijing Hutong, Dongcheng District,

Beijing, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FUNCH



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Culatas de cilindros de motor; cigüeñales; árboles de levas para motores de vehículos; cilindros para motores eléctricos y motores de combustión interna; radiadores [refrigeración] para motores eléctricos y motores de combustión interna; bielas para máquinas, motores eléctricos y motores de combustión interna; bombas de agua para vehículos terrestres; bombas de agua para motores eléctricos y motores de combustión interna; taqués para motores; balancines para motores; alternadores; alternadores para vehículos terrestres; carburadores; rodamientos [partes de máquinas]; cojinetes para ejes de transmisión; rodamientos para motores; cojinetes y casquillos [piezas de máquinas]; juntas universales [juntas cardán]; bombas de aceite para vehículos terrestres; piezas de motores de automóviles y vehículos, a saber, pernos de culata, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

R. 13

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-8038 Fecha de presentación: 2023-12-18 Fecha de emisión: 26 de julio de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: ROBERTO COIN S.p.A.

Domicilio: VIALE TRIESTE, 13, VICENZA, Italia.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROBERTO COIN



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ROBERTO COIN" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Joyería; joyas preciosas; colgantes de joyas; alfileres [joyas]; collares [joyas]; anillos [joyas]; joyas con piedras preciosas y semipreciosas; joyeros; estuches de joyería; joyería de mujer; anillos de boda; anillos de diamante; pendientes; pulseras; pulseras de metales preciosos; cadenas de joyería de metales preciosos para pulseras; clips de corbata; gemelos; dijes de joyería; dijes para llaveros, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1748 Fecha de presentación: 2024-03-13 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Periférico Sur No. 4121, Colonia Fuentes del Pedregal, C.P. 14141 Delegación

Tlalpan, en México. D.F., México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GOBIERNICOLA

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones de software descargables; aplicaciones de software descargables para acuñar tókenes no fungibles [TNF]; archivos de imagen descargables; archivos de imágenes digitales descargables autenticados por tókenes no fungibles [TNF]; plataformas de software, grabadas o descargables; programas informáticos descargables; programas informáticos grabados; publicaciones electrónicas descargables, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 v 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2020-24328 Fecha de presentación: 2020-12-02

Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: KTM AG

Domicilio: Stallhofnerstraße 3,5230 Mattighofen, Austria.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GASGAS

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Anteojos; gafas de sol; ropa protectora para evitar lesiones a los motociclistas; en particular guantes de protección; zapatos; cascos y protectores (protección de rodilleras y codos); tacómetros, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-7021 Fecha de presentación: 2023-11-03 Fecha de emisión: 25 de junio de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN S.A.

Domicilio: Calle Euclides Morillo No. 53, Arroyo Hondo, Santo

Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FARIDOI

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento del mal de garganta, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

Número de Solicitud: 2024-1686 Fecha de presentación: 2024-03-11 Fecha de emisión: 28 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: DSM IP Assets B.V.

Domicilio: Het Overloon 1,6411 TE Heerlen; Netherlands

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° . 1491175 de fecha 26/09/2023

de Benelux

C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa D.- APODERADO LEGAL RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (22)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Ulteeva Purity

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fibras sintéticas para uso en la fabricación de implantes y dispositivos médicos, de la clase 22.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-2442 Fecha de presentación: 2024-04-18

Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.

Domicilio: Lavalle 310, piso 4, Ciudad de Buenos Aires, Argentina

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Denominativa D.- APODERADO LEGAL RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SORISSO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos depresivos mayores, trastorno obsesivo compulsivo, trastorno de angustia con o sin agorafobia, trastorno por estrés postraumático, trastorno disfórico premenstrual, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 v 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-4257 Fecha de presentación: 2024-06-27 Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Zhejiang Jortan Electronic Technology Co., Ltd. Domicilio: No. 1118, Xicheng North Road, Heyetang, Futian Street, Yiwu City,

Zhejiang Province, China B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JT-CLEAR

G.-

JT-CLEAR

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "JT-CLEAR" sin dar exclusividad de las palabras de forma separadas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos periféricos informáticos; robots de vigilancia de seguridad; videocámaras; aparatos de vigilancia que no sean para uso médico; receptores de audio y vídeo; aparatos de intercomunicación; enrutadores de redes informáticas; pantallas de vídeo; cascos protectores; conectores de cables [electricidad]; baterías eléctricas; paneles solares para la producción de electricidad; celdas fotovoltaicas; monitores de vídeo para la vigilancia de bebés, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-2087 Fecha de presentación: 2024-03-27

Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Yiwu Yongfei Kitchenware Co., Ltd.

Domicilio: 19828-19829 Shop, Area 2, International Trade City, Yiwu City, Zhejiang

Province, China

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN ALWAYS

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Botellas de vacío; jarras; servicios de té (vajilla); jarros; sartenes no eléctricas; recipientes con aislamiento térmico para alimentos; ollas para cocinar que no sean eléctricas; utensilios de cocina; neveras portátiles, no eléctricas; cafeteras no eléctricas; frascos con aislamiento térmico para uso doméstico; recipientes para uso doméstico o de cocina; servicios de café (vajilla); termos con aislante térmico; cerámica para uso doméstico; cepillos de dientes, de la clase 21

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-3998 Fecha de presentación: 2023-06-21 Fecha de emisión: 13 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO ALFA Y OMEGA S. DE R.L. DE C.V. Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixta D.- APODERADO LEGAL JORGE OMAR CASCO ZELAYA E.- CLASE INTERNACIONAL (32) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN **FAST FOODS**



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "FAST FOODS" y su apariencia en la etiqueta; sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas energizantes; bebidas en polvo, de la

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-3997 Fecha de presentación: 2023-06-21 Fecha de emisión: 13 de agosto de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO ALFA Y OMEGA S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras. **B.- PRIORIDAD:** C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixta D.- APODERADO LEGAL JORGE OMAR CASCO ZELAYA E.- CLASE INTERNACIONAL (30) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN FAST FOODS



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "FAST FOODS" y su apariencia en la etiqueta; sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mayonesa; mostaza; hojuelas de maíz; kétchup; especias; espaguetis; vinagre condimentado; vinagre blanco; miel; golosinas/ caramelos, productos de confitería/ dulces; palomitas de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-1518 Fecha de presentación: 2024-03-04 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Quest Personal Care Global Ltd.

Domicilio: Quest House, Unit 1D & 1E, Warth Industrial Park, Warth

Road, BURY, Lancashire, BL9 9NB, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FACE FACTS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FACE FACTS" en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada.

L. Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Almohadillas de algodón; bastoncillos de algodón; palitos de algodón; bolas de algodón; pliegue de algodón; rollo de algodón; abrasivos; lociones para después del sol; geles para después del sol (cosméticos); aceites para después del sol (cosméticos); cremas reductoras de manchas de la edad; cremas antienvejecimiento; uñas postizas; toallitas para bebé; cremas protectoras para la piel; máscaras de belleza; coloretes; cremas corporales (cosméticos); brillo para el cuerpo; hidratantes corporales; pintura corporal (cosmética); ambientador para el aliento; cremas bronceadoras; polvos bronceadores; cremas limpiadoras; toallitas limpiadoras; hidratantes cosméticos; cosméticos para uso personal; bolas de algodón para uso cosmético; bastoncillos de algodón para uso cosmético; discos de algodón para uso cosmético; algodón para uso cosmético; cremas (cosméticas); crema para cutículas; cremas de día; cremas depilatorias; tiras de cera depilatoria; champús secos; esmeril para uso cosmético (lima para uñas); ceras para depilar; exfoliantes; desmaquillante de ojos; maquillaje de ojo; polvos para el rostro; mascarillas de belleza faciales; limpiadores faciales; crema facial; maquillaje facial; exfoliantes faciales; pestañas postizas; uñas falsas; calcomanías para uñas; productos para el cuidado de los pies (no medicinales); base; pegamento para fortalecer las uñas; color de pelo; cosméticos para el cabello; crema depilatoria; crema de manos; paños impregnados para uso cosmético; estuches (cosméticos); bálsamo labial; delineador de labios; barras de labios; lociones para uso cosmético: delineador líquido; maquillaje; máscara; máscaras (belleza); hidratante; refrescantes bucales (aliento), que no sean para uso médico; pegatinas para decoración de uñas; productos para el cuidado de las uñas; crema para uñas; gel para uñas; brillo de uñas; esmalte de uñas; quitaesmalte; barniz de uñas; uñas (falsas); cosméticos no medicinales; aceites para uso cosmético; lápices (cosméticos); toallitas para el cuidado personal; polvo (maquillaje); cremas autobronceadoras (cosméticas); champús; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; crema para la piel; loción de piel; maquillaje para la piel; hidratantes para la piel; tónicos para la piel; jabón; cremas solares; protector solar; artículos de aseo; barniz (uñas); cremas, líquidos y geles para lavar el rostro, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

Número de Solicitud: 2023-4043 Fecha de presentación: 2023-06-22 Fecha de emisión: 17 de octubre de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: EVALUACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS,

S.A. de C.V.

Domicilio: 3er piso, edificio SONISA, colonia Luis Landa, Tegucigalpa, CP 504,

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixta D.- APODERADO LEGAL

DAVID GERARDO AGURCIA MERCADAL E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EDGE



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "EDGE" y su apariencia en la etiqueta; sin dar exclusividad de uso de los demás elementos denominativos que aparece en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción de viviendas, edificios, locales, comerciales, oficinas, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. v 13 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-6910 Fecha de presentación: 2023-10-27 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: REYES COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Domicilio: Carretera a Laguna de Yure, Santa Elena, Santa Cruz de Yojoa, Cortés,

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Katherine Nicolle Gómez Mendoza E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

ESPECIFICACIONES DE LÀ DENOMINACIÓN

MISIONERO

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación el "MISIONERO" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos, denominativos contenidos en la

misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2025.

Número de Solicitud: 2023-6463 Fecha de presentación: 2023-10-11

Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: WINGERS, S. de R.L. de C.V.

Domicilio: Colonia Universidad, 22 y 24 calle, 9 y 10 avenida, San Pedro Sula, Cortés, CP 21102, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RAUL ANTONIO VILLALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WINGERS



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "WINGERS" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

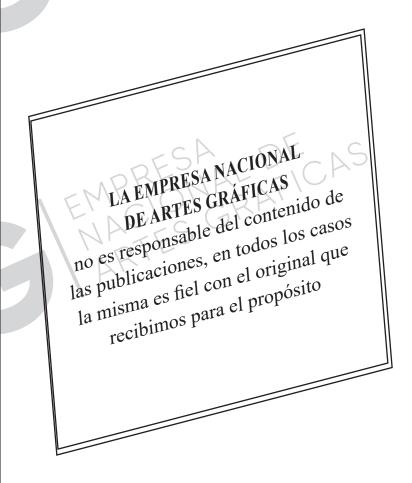
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios prestados en relación con la preparación de alimentos y bebidas para el consumo, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial



REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-5170 Fecha de presentación: 2024-08-06

Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH

Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG. Unter Altstadt 10, 6302 Zug. Suiza,

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO **DISTINTIVO:** Denominativa D.- APODERADO LEGAL DANIEL ROLANDO MATUTE E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLBER H

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad de H forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el control de la hipertensión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-2161 Fecha de presentación: 2024-04-03 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH

Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG. Unter Altstadt 10, 6302 Zug. Suiza,

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO **DISTINTIVO:** Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEMEZILO

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer en etapas leve, moderada y grave, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-5592 Fecha de presentación: 2023-08-31

Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Oscar Armando Melara Facussé

Domicilio: Penthouse del edificio Torre Mayab, Colonia Lomas del Mayab, Avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AKI KB

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de construcción, mantenimiento y renovación de inmuebles, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-5177 Fecha de presentación: 2024-08-06

Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V. Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIABEGLIC M

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de "M" de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la diabetes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

Número de Solicitud: 2022-5957 Fecha de presentación: 2022-10-10

Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: CARGILL INCORPORATED

Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, Minnesota 55391,

Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (21) F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color azul y amarillo, así como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Tablas de lavar; contenedores con aislamiento térmico para recipientes de alimentos; cestas de pan para uso doméstico; frascos de vidrio [contenedores]; platos de mantequilla; tapaderas para platos de mantequilla; jarros de cerveza; frascos de vidrio [garrafas]; recipientes para beber; contenedores termoaislantes para bebidas; cajas para dispensar toallas de papel; tazones [cuencas]; sacacorchos, eléctricos y no eléctricos; botellas; abrebotellas, eléctricos y no eléctricos; brochetas de metal para cocinar; vinagreras; cabarets [bandejas]; tamices [utensilios para el hogar]; contenedores con aislamiento térmico; decantadores; cacerolas; cerámica para uso doméstico; moldes [utensilios de cocina]; cocteleras; utensilios cosméticos; coladores para uso doméstico; fruteros; cierres para tapas de ollas; tapas de ollas; batidoras, no eléctricas, para uso doméstico; tamices [utensilios domésticos]; moldes para cubitos de hielo; ollas de cocina, no eléctricas; moldes de cocina; tablas de cortar para la cocina; embudos; juegos de especias; loza; batidores, no eléctricos, para uso doméstico; sartenes; exprimidores de fruta no eléctricas para uso doméstico; parrillas [utensilios de cocina]; soportes para parrillas; ollas; platos de verduras; vasos para licor, copas de licor [juegos de licor]; molinillos de cocina, no eléctricos; utensilios para uso doméstico; tablas para pan; rodillos de amasar, domésticos; servidores de pasteles; molinillos de pimienta, accionados manualmente; pimenteros; artículos de porcelana; contenedores para uso doméstico o de cocina; ensaladeras; bodegas de sal; copas; tazas; platos de mesa; posavasos, que no sean de papel ni de materia textil; contenedores de cocina; utensilios de cocina; utensilios de cocina, no eléctricos; bolsas isotérmicas; cucharas para mezclar [utensilios de cocina]; espátulas para uso en la cocina; guantes de cocina; compresas frías para enfriar alimentos y bebidas; aireadores para vino; pinzas de hielo; pinzas para ensalada; cucharones para servir; manos de mortero para uso en la cocina; cucharadas de helado; sartenes para barbacoa; pinzas para barbacoa; tenedores de servir; cucharas de servir; tenedores de barbacoa; cucharas de servir; guantes para barbacoa, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-2096 Fecha de presentación: 2023-04-10 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: The Stepstone Group GmbH

Domicilio: Völklingerstr, 1, 40219 Düsseldorf, Alemania

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

The StepStone Group

G.

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software informático; aplicaciones de móviles; Software de aplicación para dispositivos móviles; Software informático, incluido software de aplicaciones web, en concreto para evaluar y comparar información de mercado, procesos comerciales, procesos de comunicación, procesos de trabajo internos de la empresa, requisitos de personal, planificación de personal, colocación de personal, gestión de personal y despliegue estratégico de personal; bases de datos; bases de datos interactivas; software de inteligencia artificial; software interactivo basado en inteligencia artificial; software usado para automatizar y facilitar el proceso de contratación de personal y gestión de personal; software para un sistema de gestión de personal que permite el procesamiento y la gestión electrónicos de vídeos y datos de candidatos de trabajo y que facilita para empresarios el mantenimiento y el acceso a una base de datos propia de búsqueda de candidatos de trabajo a través una red informática mundial; software y software de bases de datos en relación con la gestión de personal, dirección, administración, seguimiento, supervisión, automatización y evaluación de procesos de dotación de personal, selección, contratación y retención de empleados, gestión y planificación de logística en relación con la plantilla de personal y el soporte para la toma de decisiones; base de datos legible por ordenador con información relacionada con el personal, carreras profesionales, selección, contratación, retención de personal y colocación de empleo; software usado para automatizar y simplificar el proceso de contratación de personal, para gestionar y llevar un seguimiento de la información relacionada con candidatos de empleos, para facilitar herramientas de evaluación y sondeo de empleados para empresarios y para gestionar solicitudes de empleados en línea; programas informáticos para el procesamiento de imágenes, para gestión de documentos, para gestión de impresoras, para transmisión y recepción por redes, para creación de documentos, para gestión de bases de datos y para el procesamiento de imágenes y documentos; bases de datos electrónicas grabadas en soportes informáticos; aparatos, instrumentos y medios para el registro, reproducción, grabación, almacenamiento, procesamiento, manipulación, transmisión, difusión y recuperación de música, sonidos, imágenes, texto, señales, software, información, datos y códigos; grabaciones de sonido; vídeo y datos; servidores para la nube; software de servidor en la nube; software para informática de nubes; software descargable para informática en la nube; tarjetas con datos codificados o magnéticos para accionar máquinas o aparatos automáticos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE ENERO DEL 2025 No. 36,752

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-2059 Fecha de presentación: 2023-04-13 Fecha de emisión: 5 de abril de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: SUNTORY HOLDINGS LIMITED

Domicilio: 1-40, Dojimahama 2-chome, Kita-ku, Osaka-shi Osaka 530-8203,

Japón.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUNTORY

G.-

SUNTORY

Sustained by Nature and Water

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SUNTORY" y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos. **L.-Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Té; bebidas a base de té; café; bebidas a base de café; bebidas preparadas de cacao y a base de cacao; hielo; dulces, postres, como ser, postres de chocolate, postres de helado, natillas (postres horneados) y bocadillos, como ser, bocadillos a base de cereales, bocadillos a base de maíz, bocadillos a base de arroz, bocadillos a base de trigo y bocadillos a base de chocolate, que no sean a base de frutas, vegetales, frijoles o nueces; pan y bollería; sandwiches; baozi [bollos rellenos]; hamburguesas (sandwiches); pizza; perros calientes; pasteles de carne [empanadas de carne]; café sin tostar; preparaciones a base de cereales; albóndigas chinas rellenas; albóndigas chinas al vapor; sushi; bolas fritas de masa mezclada con pequeños trozos de pulpo; almuerzos en caja consistentes en arroz, con carne, pescado o vegetales añadidos; ravioles; pastas de chocolate para untar; harina; jalea real para consumo humano, no para fines médicos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-7959 Fecha de presentación: 2023-12-13 Fecha de emisión: 7 de agosto de 2024 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: BYD Company Limited

Domicilio: No.1, Yan'an Road, Kuichong Street, Dapeng New District, Shenzhen, Renública Popular China

República Popular China.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 74490839 de fecha 10/10/2023 de

China.

C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BYD DOLPHIN MINI

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BYD DOLPHIN MINI" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; carros de motor; carros; autocares; furgonetas; camiones; autobuses; carretillas elevadoras; carrocerías de automóvil; chasis de automóvil; motores eléctricos para vehículos terrestres; pastillas de freno para automóviles; coches sin conductor [coches autónomos]; coches que se conducen solos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-90 Fecha de presentación: 2024-01-05 Fecha de emisión: 28 de mayo de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: QUINCY BIOSCIENCE, LLC.

Domicilio: 726 Heartland Trail Suite 300, Madison, Wisconsin 53717-1952,

Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga priodridad Nº. 98075349 de fecha 07/07/2023 de

Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos dietéticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-2064 Fecha de presentación: 2023-04-13 Fecha de emisión: 5 de abril de 2024

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: SUNTORY HOLDINGS LIMITED.

Domicilio: 1-40, Dojimahama 2-chome, Kita-ku, Osaka-shi Osaka 530-8203, Japón.

B.- PRIORIDAD: C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUNTORY G.-

SUNTORY

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SUNTORY" y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de hospedaje temporal; pensiones; servicios de restauración (alimentación); servicios de bar; servicios de cafés; servicios de cafeterías; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de bares de comida rápida; alquiler de salas de conferencia; facilitación de instalaciones para exposiciones/exhibiciones; alquiler de dispensadores de agua potable, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 D. 2024, 14 y 29 E. 2025